

Al Presidente Santos

desde las sillas vacías

El 29 de mayo de 2013 era el día fijado por el Presidente Juan Manuel Santos, luego de varios aplazamientos, para realizar el acto de retractación de las calumnias proferidas por el alto gobierno contra la Comunidad de Paz de San José de Apartadó y para formular un plan dirigido a evitar señalamientos en el futuro contra esa misma población, según una orden emanada de la Corte Constitucional en su Auto No. 164 del 18 de diciembre de 2012, auto que a su vez se apoyaba en la Sentencia T-1025 de 2007 de la misma Corte. Desde el primer contacto con el Ministerio del Interior, encargado por la Corte para “*coordinar y poner en marcha*” el acto, la Comunidad de Paz dejó en claro que solamente sería receptiva a una retractación si era presentada por el Jefe del Estado, ya que quien había destruido su honra y la había sometido a escarnio nacional e internacional desde evidentes falsedades y desde los más sucios proceder, había sido alguien que ejercía esa posición de gobierno, lo que elevaba al máximo su gravedad, y lo menos que podía exigirse era respetar la proporcionalidad elemental entre agresor y revocador. Se le confirmó repetidas veces a la Comunidad que el Presidente presentaría la retractación y entonces la Comunidad designó a 32 de sus miembros para participar en el acto en Bogotá. Estando ya la delegación en Bogotá y faltando muy escasas horas para la ceremonia, se le avisó a la Comunidad que el Presidente no la presentaría. La Comunidad se negó entonces a participar en el acto y consideró el episodio como una agresión más que se sumaba a la ya enorme cadena de afrentas en que se desconocen y pisotean sus derechos.

El texto siguiente había sido escrito para el acto de retractación. Posteriormente sólo hubo que destemporalizar los verbos y trasladarlos al modo potencial o hipotético, a falta, en castellano, de un modo verbal que exprese una potencialidad frustrada.

En cumplimiento de un requerimiento hecho por la Corte Constitucional en el Auto 164 de 2012, había aceptado Usted realizar el acto de retractación de las calumnias proferidas por su antecesor en la jefatura del Estado, contra la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, comunidad a la que he acompañado desde su creación en marzo de 1997.

En la Sentencia T-1191 de 2004, la Corte Constitucional había explicitado unos criterios extraordinariamente claros sobre las limitaciones impuestas por la Constitución a las alocuciones públicas del Presidente en su comunicación con los ciudadanos, sean estas de carácter informativo o expresión de sus opiniones personales. En ningún caso,

según la Corte, se pueden apoyar sobre datos no verídicos, y en todos los casos deben ceñirse al deber de toda autoridad de *“proteger a las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y libertades”* como lo establece el artículo 2 de la Constitución. La Corte afirma además que, siendo el Presidente quien simboliza la unidad nacional y el garante de los derechos según el artículo 188 de la misma Carta, *“cuando se dirija a los ciudadanos deba abstenerse de emitir cualquier declaración o afirmación que lesione o ponga en riesgo tal categoría de derechos”*. (No. 4.2) Dicha obligación, lo subraya la Corte, *“adquiere mayor relevancia, tratándose de sujetos de especial protección constitucional”* como, entre otros, *“los miembros de comunidades de paz”* (Ibid).

En la misma Sentencia que menciono, la Corte afirma: *“existiendo límites al poder-deber de comunicación con la ciudadanía que compete al Presidente, es claro que sus manifestaciones no son del todo ajenas al control político y jurídico. Existiendo la posibilidad de que declaraciones públicas emitidas por el primer mandatario puedan transmitir información inexacta o no objetiva, o desconocer derechos fundamentales de las personas o grupos, las mismas pueden ser objeto de diferentes controles”*. A continuación la Corte enumera 5 controles: el control político del Congreso, el control social de las veedurías ciudadanas, el control judicial penal y de tutela y el control de tribunales internacionales.

La Corte considera mucho más grave la responsabilidad del Presidente cuando éste utiliza los medios masivos de comunicación *“en atención a la gran capacidad de penetración en todas las esferas de la sociedad que éstos poseen, al número considerable de receptores a los que pueden llegar, al impacto inmediato que poseen sobre la formación de la opinión pública e, incluso, sobre los comportamientos y reacciones de los individuos, debido a que el espacio de reflexión de las noticias que se reciben a diario es mínimo, y a las mínimas posibilidades de defensa que tienen aquellos sujetos que puedan resultar afectados por las informaciones que transmiten”*. La Corte advierte que *“el empleo de esa categoría de medios genera en el Presidente, como en cualquier otra autoridad o particular, una mayor responsabilidad que aquella que deviene de la utilización de otros sistemas de comunicación no masivos”*. (No. 4.3)

Desde un comienzo la Comunidad de Paz advirtió que las alocuciones presidenciales del 27 de mayo de 2004 y del 20 de marzo de 2005 constituían graves calumnias contra la Comunidad y afectaban profunda y ampliamente su honra faltando gravemente a la verdad. Con extraordinarios esfuerzos se acudió al juez constitucional del Presidente para exigir justicia. La Comisión de Acusaciones de la Cámara abrió el expediente No. 1712 desde el 26 de abril de 2005 para lo cual el Procurador General dio su total respaldo, pero el 30 de abril de 2008 comunicó su archivo sin haber practicado ningún trámite investigativo. El 3 de diciembre del mismo año la Comisión de Acusaciones aceptó la apelación interpuesta por el suscrito y remitió la decisión a la plenaria de la Cámara, la cual votó su archivo definitivo el 17 de agosto de 2010 sin adicionar ninguna diligencia investigativa. Tal decisión política de atrevida impunidad llevó a un reducido grupo de parlamentarios conscientes a remitir el caso a la Corte Penal Internacional a la cual ya había acudido la Comunidad de Paz desde 2006, motivada por la impunidad sistemática de centenares de crímenes de lesa humanidad en su contra que la justicia colombiana se negaba, de facto, a procesar.

Si bien el Presidente Uribe se abstuvo desde entonces de repetir las calumnias públicamente, otros funcionarios y medios de comunicación masivos de su simpatía lo hicieron, para que su iniciada campaña de difamación tuviera continuidad. En lo sucesivo, el Vicepresidente Francisco Santos, los diarios antioqueños El Colombiano y El Mundo, varias emisoras radiales de Urabá y del Ejército, columnistas de su confianza, ex militares y ex ministros suyos se convirtieron en repetidores de sus calumnias. Las tropas oficiales han invocado siempre lo esencial de esas calumnias para crear un ambiente exacerbado de estigmatización y persecución, gracias al cual los crímenes de masacres, ejecuciones, desapariciones, torturas, desplazamientos, bombardeos indiscriminados, abusos sexuales, saqueos, pillajes, asaltos a mano armada contra los bienes de la Comunidad, amenazas y anuncios de exterminio de la Comunidad, atribuidos en parte a huestes paramilitares que siempre han gozado allí del respaldo abierto de la fuerza pública, y en su mayor medida perpetradas directamente por los cuerpos armados del Estado, fueron hechos que no provocaron reacciones significativas en la opinión pública, ya que se trataba de una Comunidad estigmatizada al más alto nivel, cuyos derechos habían quedado cubiertos por cortinas de sospecha que se extendieron incluso a publicaciones de prestigio de los Estados Unidos y de Holanda, gracias a periodistas sin ética que sirvieron de correas de transmisión de las calumnias.

La Comunidad de Paz no desconoció el valor y el significado del acto de retractación y rectificación que su Gobierno, Señor Presidente, en acatamiento al Auto de la Corte Constitucional, había prometido realizar el 29 de mayo de 2013, luego de aplazarlo repetidas veces. Habíamos celebrado el que su Gobierno acatara la jurisprudencia tantas veces refrendada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y otros tribunales internacionales, como doctrina ya ampliamente arraigada en el derecho internacional, según la cual, Los Estados son unidades continuas que no se disuelven o discontinúan por la sucesión de gobernantes, sino que cada gobernante recibe la responsabilidad de los actos de gobiernos anteriores, y si no los corrige y repara tiene que asumirlos como propios¹, dado su carácter de jefe de un Estado que no se discontinúa.

Lo que sí exigió la Comunidad es que este acto puntual de rectificación no ignorara las dimensiones, repercusiones y proyecciones que tuvieron las alocuciones presidenciales de mayo de 2004 y marzo de 2005 que estigmatizaron al más alto nivel y con la mayor difusión mediática a la Comunidad de Paz, proyectándose en efectos trágicos durante estos 9 años. Hoy nos acompaña la memoria de numerosas vidas destruidas con sevicia como secuela de una difamación al más alto nivel que colocaba a las víctimas en el campo de un terrorismo imaginario para que fueran terroríficamente masacradas; nos acompaña una memoria dolorosa de una persecución ensañada que no ha cesado; desplazamientos forzados que han obligado a digerir con amargura todas las trágicas dimensiones del despojo, de la destrucción y pérdida de lo construido en décadas de hermosa solidaridad comunitaria; de las secuelas psíquicas y

¹ Cfr., por ejemplo, el Informe 34/96 de La Comisión Interamericana de Derechos Humanos –Caso 10.843, 15 de octubre de 1996-

morales de una amenaza constante de exterminio repetida hasta la saciedad por tropas oficiales e ilegales que siempre han actuado en unidad de acción y de propósitos.

Tanta perversidad no produjo sin embargo, Señor Presidente, la desaparición de una ética comunitaria y solidaria forjada en décadas de sufrimiento. Vale recordar aquí la vida de Eduar Lancho, acompañante voluntario de la Comunidad durante 15 años hasta morir de cáncer hace un año, luego de haber escapado al menos a 22 intentos documentados de asesinarlo por agentes directos e indirectos del Estado estrechamente coordinados. Él construyó con la Comunidad una energía de resistencia resumida en su eslogan favorito: *“convertir el dolor en esperanza”*. Ahí está la cantera de supervivencia digna de esta Comunidad de Paz.

Al ordenar la retractación de las calumnias, la Corte Constitucional ha buscado saldar una deuda histórica del Estado, pero ha sido consciente de que muchas de sus repercusiones y proyecciones ya no son enmendables, pues produjeron efectos fatales irreparables. En sus otras decisiones consignadas en el Auto 164, la Corte ha procurado corregir dinámicas vigentes de destrucción: el desempeño corrupto de la justicia; las rutinas procedimentales en que se arraiga la pasmosa impunidad reinante; los criterios de presencia y acción de los cuerpos armados del Estado de larga trayectoria destructiva y criminal, con miras a que no sigan pisoteando los derechos más sagrados de un ser humano; las obligaciones constitucionales de mandatarios locales y regionales en el campo de la protección de la dignidad humana, obligaciones que rutinariamente han sido endosadas a quienes administran la guerra.

El cumplimiento rezagado y precario de estas resoluciones del más alto Tribunal de la Nación, a pocas semanas de vencerse todos los plazos señalados en el Auto, no nos inspira optimismo.

Frente a un aparato de justicia que no revela ni voluntad ni eficacia y que sigue sumergido en escalofriante corrupción, desde hace años la Comunidad se ha apoyado en el derecho constitucional de petición para impetrar el cumplimiento de los deberes constitucionales del Jefe del Estado establecidos en los artículos 188, 189 y 198 de la Carta, vía medidas administrativas. Sin embargo, 18 derechos de petición radicados en el despacho del Presidente Uribe y 10 en su despacho, Presidente Santos, no produjeron jamás alivio alguno en la cotidianidad trágica de la Comunidad; se perdieron en itinerarios infinitos de remisiones de despacho en despacho sin concluir en solución alguna y sin mirar jamás de frente el rostro adolorido de las víctimas. Sea esta la ocasión de impetrar, una vez más, el ejercicio constitucional de la responsabilidad de mando y del papel de garante de derechos que la Carta le asigna al primer mandatario.

En una coyuntura como ésta, afloran nuevamente los sentimientos de gratitud de la Comunidad para con numerosas personas, grupos y comunidades de diversos países del mundo que nos han acompañado con su apoyo moral inextinguible, muchas de las cuales siguieron la frustrada ceremonia a través de transmisiones internacionales; para con misiones diplomáticas y organismos internacionales que nos han visitado y apoyado en momentos de aterradora persecución, algunos de cuyos representantes asistieron a la frustrada ceremonia; para con la familia colombiana de organizaciones promotoras y defensoras de los derechos humanos, muchas de las cuales también se

hicieron presentes en el Ministerio del Interior y se retiraron al ver las sillas vacías; para con instituciones de la cultura, como la Orquesta Filarmónica de Bogotá, que una expresión no común de solidaridad humanitaria, nos regaló para la ocasión la versión orquestada del himno de la Comunidad de Paz, melodía que se originó en las guitarras destartadas de dos de nuestros líderes campesinos que ya en los primeros años de barbarie fueron también masacrados. A todas y todos les expresamos nuestra emotiva gratitud.

Javier Giraldo Moreno, S. J.
Bogotá, 29 de mayo de 2013

Posdata

Si bien el contenido del discurso del Señor Ministro del Interior, Dr. Fernando Carrillo, conocido en grabaciones posteriores, significa un reconocimiento de las víctimas y de su lucha de resistencia a la barbarie, así como el repudio a su estigmatización por parte de las administraciones anteriores, el hecho de asumir allí la representación del Jefe del Estado violaba las normas más elementales de toda rectificación, desagravio, retractación o reparación, que deben ceñirse al principio básico de la proporcionalidad. Para el caso, una afrenta de tan monumentales proporciones que se ha proyectado en crímenes de lesa humanidad a granel y durante muchos años, sólo podría encontrar un cercano resarcimiento proporcional desde quien ejerce el mismo rango y sucesión del agresor.

Pero más en profundidad, pedirle a un subalterno que repudie verbalmente los horrores a que ha sido y sigue siendo sometida la Comunidad de Paz, mientras él mismo evade las obligaciones constitucionales de autoridad de mando para poner fin a la barbarie y se hace sordo a los clamores elevados por las víctimas a través de 10 derechos de petición, y por añadidura desacata explícitamente sentencias de la más alta Corte de la Nación, como es la Corte Constitucional, son incoherencias que no encuentran explicación alguna sino que nos sumergen en interrogantes cada vez más carentes de respuestas lógicas, llevándonos a preguntarnos si las palabras del Señor Ministro corresponden en alguna medida al sentir del Primer Mandatario, quien las niega con sus comportamientos fácticos.